



TEMPORADA 2019 - 2020

# AGRUPACIÓN DEPORTIVA NUEVO BAZTÁN

Ley de Protección de Datos y Política de Privacidad

[www.adnuevobaztan.com](http://www.adnuevobaztan.com)

606 94 50 40



AGRUPACIÓN DEPORTIVA NUEVO BAZTÁN es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), la Ley Orgánica (ES) 15/1999 de 13 de diciembre (LOPD) y el Real Decreto (ES) 1720/2007 de 21 de diciembre (RDLOPD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

El 25 de Mayo del 2018 comenzó a aplicarse el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679. Este Reglamento tiene por objeto, conforme al artículo 1:

**1º. Establecer normas relativas a la protección de las personas físicas** en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de datos.

**2º. Proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas** y en particular, su derecho a la protección de los datos personales.

**3º. La libre circulación de los datos personales en la Unión no podrá ser restringida ni prohibida** por motivos relacionados con la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Se entiende por tratamiento de datos personales (a modo de resumen) cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales.

Se entiende por datos personales toda información sobre una persona física identificada o identificable.



### **Legitimación para el tratamiento de datos.**

En base al Reglamento Europeo de protección de datos, el consentimiento del afectado o interesado **debe ser inequívoco** y por tanto la legitimación del tratamiento de datos debe ser:

Conforme al artículo **6 a)** cuando el interesado, socio o deportista da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Conforme al artículo **6 b)** el tratamiento **será lícito si es necesario para la ejecución de un contrato** en el que el interesado es parte. A este respecto nos referimos a la relación contractual de índole laboral que vincula a los trabajadores con la Agrupación que los contrata, **Agrupación Deportiva Nuevo Baztán.**

### **Tratamiento de datos personales por parte de la Agrupación Deportiva Nuevo Baztán.**

La Agrupación Deportiva Nuevo Baztán dispone de los datos personales de sus socios y deportistas, limitados a los requeridos en la actividad a desarrollar, como son datos de identificación, localización, comunicación, datos de trayectoria y archivo administrativo conforme a las obligaciones económicas y control.

**Como identificación:** nombre y apellidos, D.N.I., sexo, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre.

**Como localización:** dirección postal, teléfono.

**Como comunicación:** dirección postal, dirección de e-mail, teléfono.





**Como datos de trayectoria en la Agrupación:** registro de histórico como socio, registro de histórico como deportista, registro de la relación contractual laboral si la hubiera, cursos vinculados a la actividad, titulaciones académicas vinculadas a la actividad, certificados de formación ligados a las competencias profesionales, histórico de sanciones, etc...

**Como datos de archivo administrativo:** obligaciones de estar al corriente de pago para socios y deportistas y tributarias de seguridad social para empleados con relación laboral: N° de la Seguridad Social, datos relacionados con las situaciones personales, datos relacionados con las cotizaciones a la Seguridad Social, datos de la situación personal ligados a las retenciones de impuestos.

**Los tratamientos que lleva a cabo la Agrupación son con fines determinados, explícitos, y transparentes con el interesado** (socio/deportista) y (trabajador). Sin excepción alguna se limitan a los requeridos y necesarios para cumplir las obligaciones que se derivan de los distintos acuerdos que se establecen en función de los niveles de relación, como son:

1°. Control y gestión de acceso de los monitores de las actividades a las instalaciones deportivas cedidas por el Ayuntamiento de Nuevo Baztán.

2°. Control y gestión del acceso, en función del calendario asignado, de los distintos grupos de entrenamiento y equipos a las instalaciones deportivas cedidas por el Ayuntamiento de Nuevo Baztán.

3°. Dar instrucciones de liquidación de abonos mensuales de nómina y compensación de gastos derivados de cada actividad.



4°. Responder a los requerimientos del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, a los distintos organismos de la comunidad de Madrid, así como a las autoridades judiciales, tributarias, laborales y de seguridad social, siendo trasladados a los interesados.

5°. Convocar para los reconocimientos médicos anuales obligatorios en función de la actividad física desarrollada.

6°. Convocar y organizar cursos de formación y/o seguimiento.

7°. Mantener los distintos seguros establecidos con la mutua de accidentes.

#### **Responsable del tratamiento.**

Junta Directiva y Dirección Deportiva.

#### **Responsabilidad del responsable del tratamiento.**

1. Teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento de la información personal de cada persona física, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para sus derechos y libertades, el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento.

Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.





2. **Cuando sean proporcionadas**, se aplicarán las oportunas políticas de protección de datos, siempre en relación con las actividades desarrolladas.

3. Al respecto de entender la sensibilidad de la información y de las distintas políticas de seguridad a aplicar en función de la cantidad de datos y el tratamiento de los mismos, recomendamos la lectura y comprensión de los siguientes artículos del nuevo reglamento:

Artículo 25. Protección de datos desde el diseño y por defecto.

Artículo 26. Corresponsables del tratamiento.

Artículo 27. Representantes de responsables o encargados del tratamiento (no establecidos en la Unión).

#### **Valoración del riesgo.**

Se identifican como riesgos:

- Las violaciones de acceso de los socios/deportistas y/o empleados.
- Las violaciones de acceso de terceros (internet) y/o robos de material y soporte informático.

#### **Medidas a adoptar.**

- Evitar el depósito físico de documentación, material y soporte informático en las oficinas de la Agrupación Deportiva Nuevo Baztán, así como en las taquillas de Polideportivo y Pabellón Escolar.



- Control de acceso a la ubicación de los ficheros a través de contraseñas, ligadas al Administración de las bases de datos.

- Ficheros protegidos por contraseñas.

- Contratación de aplicaciones en la nube con empresas que cumplan el nuevo reglamento establecido por la UE.

#### **Ejercicio de los derechos de los afectados.**

El ejercicio de los derechos que indica el RGPD se podrá ejercer siempre que no exista una **justificación legal** para el mantenimiento de dichos datos.

A este respecto recomendamos la lectura de los siguientes artículos del nuevo reglamento:

Artículo 15. Derecho de acceso del interesado.

Artículo 16: Derecho de rectificación.

Artículo 17: Derecho de supresión («el derecho al olvido»).

Artículo 18: Derecho a la limitación del tratamiento.

Artículo 19: Obligación de notificación relativa a la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento.





Artículo 20: Derecho a la portabilidad de los datos.

Artículo 21: Derecho de oposición.

Artículo 22. Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

**Datos de contacto para ejercer sus derechos:**

**AGRUPACIÓN DEPORTIVA NUEVO BAZTÁN**

**C/ LA FÁBRICA, s/n**

**28514 NUEVO BAZTÁN (MADRID)**

**Email: [INFO.ADNB@GMAIL.COM](mailto:INFO.ADNB@GMAIL.COM)**

En el supuesto caso de que los empleados, socios y deportistas, no consideren necesario leer todos los artículos recomendados en este documento, entendemos necesario disponer de la información fácilmente. Para ello enumeramos el artículo que defiende el derecho y la referencia del mismo, de tal modo que se pueda consultar por cualquier persona interesada, en cualquier momento de la relación.

**LA JUNTA DIRECTIVA**

